

CESION DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los 23 días del mes de enero del año dos mil quince, comparecen: por una parte, el señor MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía # 091007933-4, y su conyugue la señora MARIA LIDUBINA VELEZ VERA, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía # 090970594-9 por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora HERVAS ANGELA CLEMENCIA , de estado civil viuda portadora de la cedula de ciudadanía # 050053444-1, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominara LOS CEDENTES y EL CESIONARIO, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes clausulas:-*****

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE el señor MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA, es socio de 129 acciones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS CAVALEN S.A, según escritura de constitución celebrada el catorce de junio del dos mil trece, ante el abogado, Carlos Alfredo Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el cinco de agosto del dos mil trece, bajo el número 33 del Registro Mercantil y con el N° 33 del libro repertorio, mediante resolución numero SC.IJ.DJC.G.13.-0004568, dictada por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 08 de agosto del año 2013:-*****

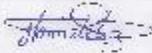
SEGUNDA:- CESION DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA, por sus propios derechos, que por este contrato libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, tienen a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor de la señora HERVAS ANGELA CLEMENCIA UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS CAVALEN S.A, según consta en la clausula primera de este contrato:-*****

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración;



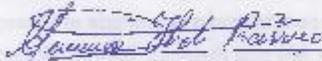
MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA

C.C. 091007933-4



MARIA LIDUIVIKA VELEZ VERA

C.C. 090970594-9



HERVAS ANGELA CLEMENCIA

C.C. 050053444-1